



ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: 6 DE JULIO DE 2026
ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
BASE LEGAL: LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011
DECRETO 0734 DE 2012, DECRETO 1510 DE 2013
ELABORÓ: ALIRIO ORLANDO FRANCO BAQUERO
ARCHIVO: CONCEJO MUNICIPAL
APROBÓ: ALIRIO ORLANDO FRANCO BAQUERO
FUENTE RECURSOS: PROPIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO

ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS PARA AMPARAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026-2027.

1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL

Rubro	Nombre Rubro	Nombre Fuente	CDP
C 2.1.2.02.02.007.1.5	SERVICIOS FINANCIEROS SERVICIOS CONEXOS	Otro Tipo de Seguros. Recursos Propios	523

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	(84) SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	(13) SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	(15) SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	(00) Servicios de seguros posesiones	84131500



2. NECESIDAD

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 dispone que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

El Concejo Municipal de Anolaima-Cundinamarca, goza de Autonomía Presupuestal y Administrativa y por disposición legal, el Presidente de la corporación es el Representante Legal y Ordenador del Gasto, en aras de cumplir con las funciones encomendadas legalmente a los Concejos Municipales y garantizar una correcta y debida ejecución de los recursos asignados por ley, requiere contar con una póliza de manejo, la cual ampare la contratación y movimientos presupuestales que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad y poder así realizar el modelo de contratación que la ley exija de acuerdo a los bienes y servicios que sea menester.

La actividad del sector asegurador colombiano se encuentra bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia Financiera, las compañías de seguros únicamente pueden realizar sus operaciones en los ramos específicamente asegurados para cada una de ellas por la Superintendencia.

Considerando las condiciones actuales del mercado asegurador, la estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de este proceso, busca como mínimo mantener las actualmente contratadas para amparar al Presidente de la corporación del Municipio de Anolaima.

A partir de la ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores como: el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas





existentes en el mercado para riesgos similares, los costos administrativos, entre otros. Por esta razón las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado, además se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, estos no corresponden con los valores y términos que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación, ya que las compañías de seguros mantienen la reserva sobre las propuestas que presentan.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el valor de las primas y valores asegurados pueden verse afectados por la variación en el precio del dólar. Esta variable y otros aspectos adicionales relacionados con el mercado de valores pueden afectar los valores presentados por parte de las compañías aseguradoras.

Por otra parte, no todas las compañías aseguradoras presentes en el país emiten la totalidad de las modalidades de pólizas que son posibles, sino que a su vez esta dinámica dependerá también de las políticas internas de cada una de ellas como organización y de los lineamientos que a su vez deben cumplir con la Superintendencia Financiera de Colombia y los ramos que le son autorizados.

Con la Adquisición de la póliza global de manejo para el sector oficial, se garantiza la protección de los dineros públicos ejecutados y se evita incurrir en falta disciplinaria o responsabilidad fiscal, conforme lo establece la Ley 42 de 1993, la Ley 998 de 2004, Ley 610 de 2000 y en su totalidad; fue derogada mayoritariamente a partir del 29 de marzo de 2022 por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021, que dice que corresponde a los servidores públicos amparar, proteger y velar por el cuidado de los bienes y recursos del Estado, lo cual se materializa con la adquisición de pólizas, en este caso una que ampare del correcto manejo de los recursos públicos y la ocurrencia de actos que constituyan delitos contra la administración pública.

En este contexto normativo, existe la obligación legal de los funcionarios públicos de suscribir los contratos de seguros necesarios, que le permitan el otorgamiento de adecuadas coberturas de los riesgos que se pueden generar en el manejo de los fondos y bienes de las entidades públicas, en aras de su preservación y conservación.

Que la vigencia de los seguros que ampara estos riesgos, vencen anualmente, motivo por el cual se requiere adelantar el proceso de contratación con una compañía de seguros. Además la Ley Colombiana señala como un deber de todo servidor público “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”. (Artículo 38 Ley 1952 de 2019).





DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

En mérito de lo expuesto, y en atención a que la corporación cuenta con capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal, para efectos de adelantar con eficiencia las funciones propias de la entidad.

Que el Concejo Municipal de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación en cumplimiento de su atribución constitucional de control político y administrativa desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto y como es usual en todas las entidades del sector público, El Concejo debe implementar y desarrollar una actividad precontractual, contractual y post contractual para lograr la contratación de los bienes y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes legales. Es así que uno de los puntos esenciales en el modelo gerencial público es el manejo de la contratación administrativa, dado el especial cuidado que impone la ley en la selección de aquellas personas que colaborarán con el estado y sus entidades en cumplimiento de los fines de éstas.

Que el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal" en el título XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal, ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.





Que en virtud de lo anterior dentro de las tantas funciones a cargo se hace necesario adquirir bienes y servicios, por lo tanto se deben realizar procesos de selección objetiva conforme a la siguiente normatividad vigente:

a. Normativa Principal Aplicable

- Constitución Política de Colombia (1991):
 - Artículo 209 (Principios de la función administrativa).
 - Artículo 269 (Control fiscal).
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública):
 - Establece las reglas básicas de la contratación estatal.
 - Modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007 (para mejorar eficiencia y transparencia).
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):
 - Refuerza los mecanismos de transparencia en la contratación.
- Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Función Pública):
 - Compila normas sobre planeación, presupuesto y contratación.
- Decreto 4170 de 2011 (Reglamentación del SECOP):
 - Obliga a publicar los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I o II).

b. Reglamentación Específica para Entidades Territoriales

- Decreto 092 de 2017 (Contratación en Entidades Territoriales):
 - Regula aspectos específicos para municipios y departamentos.
- Ley 617 de 2000 (Sostenibilidad Fiscal):
 - Limita gastos de funcionamiento y contratación según capacidad fiscal.
- Resoluciones de la AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:
 - Guías y formatos estandarizados para informes.

c. Normas Complementarias

- Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública):
 - Obliga a garantizar publicidad de los actos contractuales.
- Ley 2195 de 2022 (Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción):
 - Introduce nuevas exigencias en gestión contractual.

d. Control Fiscal

- Debe sujetarse a la Ley 42 de 1993 (Código Contencioso Administrativo) y a las directrices de la Contraloría General de la Republica. Que El Concejo Municipal de Anolaima, cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos Municipal, cuyo objeto es Fortalecer la capacidad de gestión institucional de El Concejo Municipal de Anolaima - Cundinamarca, mediante el mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y el desarrollo de la cultura de la rendición de cuentas y el gobierno abierto.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.





3. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS PARA AMPARAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026-2027.

CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será igual a la vigencia de la póliza y el plazo para la expedición de la póliza será de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la Comunicación de Aceptación de la oferta en el SECOP

LUGAR DE EJECUCIÓN: Concejo Municipal de Anolaima – Municipio de Anolaima - Cundinamarca.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO O SERVICIO A CONTRATAR

5.1. DEFINICIÓN

ITEM	TIPO DE POLIZA	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
I	POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL	1	\$ 44.800.000	Descritas en los estudios previos
VALOR TOTAL			\$ 1.800.000,00	

5.2. FICHA TECNICA

POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los servidores públicos que en el ejercicio del cargo amparado, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

- Tipo de póliza: POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL





-
- Amparos: Delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, y gastos de reconstrucción de cuentas, etc., esto con el fin de dar cumplimiento al deber constitucional de procurar eficiencia y eficacia en la administración de los bienes del Estado, (Artículo 10 y 12, Ley 42 de 1993).
 - Modalidad de aseguramiento: ocurrencia
 - Objeto del seguro: la compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos.
- **TOMADOR: CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA NIT: 899.999.426-3**
 - **ASEGURADO: CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA NIT: 899.999.426-3**
 - **BENEFICIARIO: CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA NIT: 899.999.426-3**

AMPAROS BÁSICOS

1. Rendición y reconstrucción de cuentas
2. Delitos tipificados contra la administración pública
3. Fallos con responsabilidad Fiscal
4. Delitos contra el patrimonio económico

AMPAROS/CLAUSULAS ADICIONALES

1. Cajas menores, sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
2. Gastos de defensa, sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
3. Modificaciones a favor de la entidad beneficiaria
4. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los servidores públicos durante la vigencia del seguro.
5. Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana
6. Revocación de la Póliza
7. Ampliación aviso de siniestro 60 días
8. Designación de ajustadores de común acuerdo.

CARGOS ASEGURADOS

1. PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

VALOR ASEGURADO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 44.800.000.00)

VIGENCIA: 365 Días.

DEDUCIBLES: 10% de la pérdida indemnizable mínimo 1 SMMLV.





SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años (2021-2025) no se han presentado reclamaciones.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

5.3.1. Obligaciones Específicas:

1. Suministrar las pólizas del programa de seguros de la Entidad dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.
4. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
6. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros.
7. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos, obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y estudios previos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de seguros.
11. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente del valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus aportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.
12. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego.
13. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.

5.3.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores y las de la naturaleza del objeto, deberá ejecutar las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.





2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.

5.3.3 Obligaciones de la entidad

1. Verificar que el contratista se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas.
2. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integridad de la Entidad.
3. Mantener indemne a la Entidad en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.
4. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
7. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
9. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será igual a la vigencia de la póliza y el plazo para la expedición de la póliza será de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la Comunicación de Aceptación de la oferta en el SECOP

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

5.5.DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio contractual y el lugar de la ejecución del contrato será en el municipio de





Anolaima. – Cundinamarca y específicamente en las instalaciones del Concejo Municipal de Anolaima – Municipio de Anolaima - Cundinamarca.

5.6. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato será hasta la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, así como los costos directos e indirectos; como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 523 de fecha 6 de Julio de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Anolaima.

Nota 1: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación de acuerdo con el cuadro anterior.

Nota 2: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial, supere los valores promedio de cada ítem o la propuesta sea considerada artificialmente baja.

5.7. RUBRO AFECTADO AL PAGO

El valor económico será cancelado al contratista seleccionado con los recursos disponibles en el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025:

Rubro	Nombre Rubro	Nombre Fuente	VALOR
C.2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS SERVICIOS CONEXOS	Recurso Propios	\$ 1.800.000.00

5.8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo quien designe el ordenador del gasto de la Entidad.

5.7. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SEGUROS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN





De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.

De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de El Concejo Municipal de Anolaima..

La entidad, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la entidad considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellas contenidos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, El umbral para limitar los procesos de contratación pública a MiPymes en Colombia para el año **2026** fue fijado en **\$511.708.497 COP**. Este valor, establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplica para determinar qué licitaciones o procesos pueden restringirse a la participación exclusiva de micro, pequeñas y medianas empresas., esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

“Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”





CCE en Concepto C- 295 del 24 de julio de 2023, indicó que las Entidades Estatales solamente podrán limitar territorialmente un proceso contractual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del contrato no exceda ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América y que, por lo menos, un día antes a la apertura del proceso, al menos dos Mipyme colombianas, presenten a la Entidad Estatal la solicitud de limitar el proceso contractual.

En dicho concepto CCE estableció:

“(…) no puede perderse de vista que la decisión de limitar “a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”, aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la “limitación territorial” de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la “limitación a Mipymes colombianas”, lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.”

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1.REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1.EXPERIENCIA ACREDITADA

Como experiencia mínima el proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado mínimo con un contrato de seguros con entidad pública cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor estimado como presupuesto oficial del presente proceso.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.





Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia y que provengan del mismo proponente. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Incluir los demás aspectos que se requieran atendiendo el objeto a contratar.

7.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá presentar mínimo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas, cuyo objeto o alcance consista en la expedición de seguros, cuya sumatoria sea igual o superior dos veces al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.





Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

7.2.1. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Se requiere una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con autorización expresa para comercializar la póliza que se desea contratar, para que suscriba CONTRATO DE SEGUROS con El Concejo Municipal de Anolaima.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.





7.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la entidad debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.2.4. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

7.2.5. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la ENTIDAD hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

7.2.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el





representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

7.2.9. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la entidad realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.2.10. CERTIFICADO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el contratista Representante Legal del oferente particular o los representantes legales de oferentes plurales (consorcio, UT, promesa de sociedad futura), deberán presentar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, en el cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

7.2.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad





futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000.00), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la ENTIDAD tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.





10. ESTUDIO DEL MERCADO, ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO, FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para el presente estudio vamos a analizar el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población en este caso será la adquisición de una póliza de seguros global de manejo sector oficial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 - Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio.

Ahora bien, con el fin de determinar el valor aproximado de los seguros, es decir, establecer el valor aproximado de las diversas primas y de esta manera obtener un parámetro que permitiese establecer el presupuesto para publicar el proceso; el intermediario Anderson Alexander Mendieta García, en su condición de intermediario de seguros y en el alcance de sus obligaciones para garantizar las mejores condiciones económicas; llevó a cabo la consulta de las tarifas del mercado asegurador.

Así las cosas, solicitó cotizaciones a diferentes aseguradoras, entre ellas, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA. MAPFRE SEGUROS, SBS SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS, SURAMERICANA Y HDI SEGUROS S.A. encontrando que la mayoría de las compañías no cotizan para estudio de mercados.

Se solicito cotización al actual asegurador quien presento documento anexo en el proceso.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados y las tasas calculadas para el ramo solicitado; así como las primas e IVA, se tiene que el costo total de la contratación prevista, en virtud de los días requeridos para los seguros a contratar, sería de participar en el proceso en mención. El presupuesto asignado para esta contratación es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.800.000.00), INCLUIDO RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, para una vigencia de 365 días. Como quiera que las compañías aseguradoras a las que se realizó la consulta no aportaron cotización de estudio de mercados, argumentando políticas de suscripción, sin embargo, presentando interés en, el cual fue obtenido analizando los precios del mercado y procesos de contratación de entidades públicas de la misma capacidad jurídica.





11. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

El Concejo Municipal de Anolaima, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) El equilibrio económico del contrato;
- (d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la ENTIDAD pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- (e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la ENTIDAD:

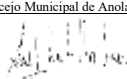
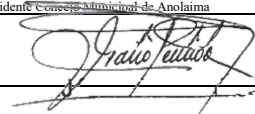
- (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- (ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
- (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

12. EXIGENCIA DE PÓLIZAS

El Concejo Municipal de Anolaima no exigirá garantías en este proceso de contratación por ser de mínima cuantía, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013. Se valoraron los posibles eventos que alterarían la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del proceso de contratación, llegando a la conclusión que no es necesaria la exigencia de garantías.

13. SOPORTES ADICIONALES

- 13.1 Análisis del sector
- 13.2 Respuesta a solicitud de Cotizaciones
- 13.3 Matriz de riesgos
- 13.4 Certificado de disponibilidad presupuestal

Proyecto: ANDRES CASTILLO CANO Contratista Asesor Concejo Municipal de Anolaima	Revisó: ALIRIO ORLANDO FRANCO BAQUERO Secretario Concejo Municipal de Anolaima	Aprobó: FABIO CESAR PULIDO MUÑOZ Presidente Concejo Municipal de Anolaima
	 ORLANDO FRANCO BAQUERO Secretario General Concejo Municipal	

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma remitente.





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Anolaima
Concejo Municipal



Concejo Municipal de Anolaima, Cundinamarca
Carrera 4ª No. 3-12 Piso 2º - Alcaldía Municipal | Código Postal 253040
Teléfono 6019156220 Ext. 2007 | Celular: +57 304 6226022
Inquietudes o sugerencias - Correo electrónico: concejo@anolaima-cundinamarca.gov.co
Sitio Web: www.concejo-anolaima.gov.co